REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 781 4116

ACUERDO No. 012
(Julio 22, 1.997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOACHA; SE DIVIDE SU TERRITORIO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y SE ORGANIZAN SUS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y en especial de las conferidas en la Constitución Polítca, Artículo 318 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

- Tanto la Constitución Nacional como la Ley 136 de 1.994 y demás normas reglamentarias y concordantes facultan a los Concejos Municipales y autoridades regionales y ciudadanía en general para presentar propuestas de división territorial dentro de su jurisdicción.

- Que uno de los problemas crítticos por los que atraviesa el Municipio de Soacha en el que tiene que ver con las dificultades de tipo estructural tanto administrativo como físicamente, lo que le impide poder prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente a los pobladores de nuestro territorio.

- Que se hace necesario para mejorar dichos aspectos crear mecanismos de participación ciudadana a fin de lograr compromisos compartidos entre estado y ciudadanía (usuarios) que permitan una mayor eficiencia en la prestación y cobertura de los servicios públicos a cargo de los entes estatales.

- Que la Constitución Nacional, Ley 136 y demás normas concordantes vigentes, hacen énfasis en la necesidad de descentralizar al máximo las funciones de tipo administrativo, el manejo y ejecución de recursos del estado a fin de poner en marcha la verdadera participación ciudadana en la

toma de decisiones y ejecución de programas que afecten o beneficien a la misma.

- Que es la oportunidad que tiene el Concejo para fomentar el sentido de arraigo y de identidad a la ciudadania, sirviendo éste como instrumento para eliminar las diferencias e iniciar un cambio social y nuevo de un ejercicio político, en busca de dar oportunidades a hombres y mujeres en la participación y en el desarrollo de sus territorios.

- Por todo lo anterior,

A C U E R D A

C A P I T U L O I

ARTICULO PRIMERO: *Divídase el área urbana del Municipio en seis (6) comunas y la zona rural en dos corregimientos.*

PARAGRAFO: *Entiéndase por comunas los sectores territoriales en que se divide el Municipio para una mejor administración y y prestación de los servicios a cargo del Municipio y de otras entidades.*

Las comunas son divisiones del área Municipal y por ello carecen de Personería Jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO SEGUNDO: *Los objetivos principales de las normas contenidas en este Acuerdo son:*

1. Establecer mecanismos administrativos que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes en desarrollo de principios democráticos que permitan a los ciudadanos participar y contribuír efectivamente en la definición y mejoramiento de su entorno físico, económico y social.

2. Modificar la organización institucional existente, introducir la división del trabajo entre las entidades del Municipio que permita implantar la descentralización administrativa y se facilite el acercamiento entre las autoridades y la comunidad, tanto en la definición de las prioridades para la solución de los programas de desarrollo y el gasto público.

3. Introducir incentivos y mecanismos para estimular la participación de las organizaciones sociales, de las comunas y corregimientos en la obtención de la información básica para mejorar el funcionamiento de la base impositiva y el recaudo de los impuestos para controlar la evasión en el Municipio.

ARTICULO TERCERO: *Las Juntas Administradoras Locales tendrán las siguientes atribuciones las cuales ejercerán de conformidad con la Ley, con los Acuerdos del Concejo Municipal y el Artículo 318 de la Constitución Nacional y Ordenanzas.*

1. ***En relación con la Planeación:***

a. Participar en la elaboración del Plan de desarrollo de la comuna, así como sus programas y políticas, con sujeción a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Municipio, con el visto bueno del ente planificador de éste, así como vigilar la ejecución de los mismos.

b. Promover, organizar y controlar las Ferias Artesanales, culturales y científicas que se realicen en su jurisdicción.

c. Vigilar el cumplimiento de las normas Municipales, Departamentales y Nacionales en los procesos de urbanización de terrenos y de construcciones, reformas o modificación de edificios, denunciando ante las entidades competentes a los infractores.

d. Promover y vigilar los procesos de legalización de los barrios subnormales de acuerdo a la Ley 9a.

e. Colaborar con el manejo del espacio público y su respectivo territorio, de acuerdo con las autoridades correspondientes.

f. Organizar y vigilar el tráfico de las rutas y paraderos de buses y lugares de parqueo, de acuerdo con las autoridades competentes.

g. Elaborar y adelantar el Plan de Desarrollo Cultural Comunitario dentro de su jurisdicción en coordinación con la División de Educación.

h. Promover la creación de organizaciones cívicas, comunales, culturales, recreativos, deportivas de seguridad pública, etc, en su jurisdicción.

2. ***En relación con la presentación, vigilancia y control de los servicios públicos:***

a. Vigilar y controlar la correcta y eficiente presentación de los servicios públicos Municipales, en el área de su jurisdicción.

b. Conformar comités de vigilancia de los servicios públicos, recibir sus informes y presentar recomendaciones a las respectivas empresas, y autoridades competentes.

c. Organizar la recolección de basuras y barrido de calles, en coordinación con las entidades correspondientes.

d. Promover la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales tales como: vías y zonas verdes, parques, locales, redes locales de distribución de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y teléfono, servicios de salud, ancianatos, centros de asistencia social, plazas de mercado, instalaciones deportivas, centros culturales, salones comunales y centros educativos. De estas atribuciones hará uso previa aprobación y coordinación con la prestadora del servicio o ejecutadora de la obra.

e. Organizar la administración de las instalaciones deportivas, parques, plazas de mercado de propiedad Municipal previa aprobación de la entidad competente.

3. En relación con la administración:

a. Cumplir y hacer cumplir lo conveniente para la Administración del área de su jurisdicción y de las demás funciones que se deriven del ordinal 5 del artículo 318 de la Constitución Política.

b. Coordinar con las entidades competentes el control, funcionamiento y ubicación de ventas ambulantes y estacionarias en los espacios públicos.

c. Colaborar en el control de manifestaciones públicas en recinto cerrado y abierto dentro de la zona de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Acuerdos sobre el particular y en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

d. Reglamentar y controlar los permisos para el funcionamiento de juegos permitidos, la realización de rifas y la presentación de espectáculos públicos, en el área de su territorio en coordinación con las autoridades competentes.

e. Coadyuvar en el control de la evasión fiscal de los impuestos, tasas y contribuciones Municipales.

4. En relación con el presupuesto:

a. Formular Propuestas de Inversión ante las autoridades, enmarcar dentro de la elaboración del presupuesto Planes de Inversión.

b. Proponer y presentar a la Secretaría de Hacienda o Tesorería a través de la Alcaldia, las necesidades de crédito para el desarrollo de las obras previstas en el plan de desarrollo de la comuna, para ser incluídas dentro del cupo de endeudamiento; distribuir las partidas globales que les asigne el Presupuesto Municipal.

5. Otras funciones:

Las Juntas Administradoras Locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política ejercerá las funciones que le asignan la Ley 136 de Junio 02 de 1.994, artículo 131 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: *El Acalde Municipal o su delegado, el Contralor y los Inspectores de Policía de cada zona, podrán participar con derecho a voz únicamente, en las deliberaciones de las Juntas Administradoras Locales. Podrán asistir los secretarios de Despacho del Alcalde Municipal, el jefe de la oficina de Planeación, los directores de*

Departamentos Administrativos, Gerentes y Directores de entidades descentralizadas, el Personero y el Contralor cuando sean invitados por la Junta Administradora, dentro del marco legal establecido a la sesión respectiva y responder verbalmente y/o por escrito el cuestionario que con antelación se les formulare.

ARTICULO QUINTO: *Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente una vez al mes, en la fecha que previamente determine la respectiva Junta, y extraordinariamente cuando la misma Junta lo resuelva o cuando lo cite el Presidente de la Junta. No podrá ocuparse en asuntos distintos a los enumerados en el aviso de citación.*

C A P I T U L O II

DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES:

PARTICULARIDADES: *INTEGRACION, ACTOS, CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL, ELECTORES, CALIDADES, INHABILIDADES, POSESION, INCOMPATIBILIDADES Y DURACION, EXCEPCIONES, REEMPLAZOS, PROHIBICIONES, son las establecidas en la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1.994 y demás normas concordantes.*

ARTICULO SEXTO: *En cada una de las comunas, habrá una Junta Administradora Local, integrada por 7 miembros, elegidos por votación popular para periodos de tres (3) años que deberán coincidir con el periodo de los Concejos Municipales.*
Los miembros de las Juntas

Administradoras Locales cumplirán sus funciones ad- honorem

ARTICULO SEPTIMO: *Los actos de las Juntas Administradoras Locales se denominarán resoluciones.*

ARTICULO OCTAVO: *La denominación de las comunas del Municipio de Soacha serán así:*

- Comuna No. 1: Corresponde entre otros los barrios Compartir, Santa Ana, Ciudad latina, Tierra Blanca, Ciudad de Quito, Llanos de Soacha, San Nicolás, etc.

- Comuna No. 2: El Centro, barrios como el Lincon, Tequendama, San Luis, Porta Alegre, Tabacal, Danubio, La Veredita, El Nogal,entre otros.

- Comunal No. 3. Desde las canchas de Fede Norte, León XIII, Rincón de Santafe, Olivos, La Maria,entre otros.

- Comuna No. 4. Ciudadela Sucre, Balcanes,Cazucá con todos sus barrios.

- Comuna No. 5. Quintanares, San Mateo y todos sus sectores entre otros.

- Comuna No. 6. Corresponde a los barrios del Sector Suroriente, San Carlos, Juan Pablo II, 12 de Marzo, Ricaurte, El Dorado, Colmena, Florida, El Altico de Soacha entre otros.

- Corregimientos 1: San Jorge, Ungría, Panamá, Fusungá, entre otros.

8-12

- Corregimiento 2: Charquito, San Francisco, Bosatama entre otros.

ARTICULO NOVENO: La Administración de los corregimientos que en este Acuerdo se crean, se hará conforme lo ordena el Artículo 118 de la Ley 136 de 1.994 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Siendo la comuna un mecanismo de participación, se hace necesario considerar el apoyo a la capacitación ciudadana, de quienes aspiren en calidad de electores y/o candidatos a las Juntas Administradoras Locales (comunas y corregimientos), para el cual se establecerán foros, seminarios, conferencias de difusión y apoyo promovidas por el Ministerio del Interior y las entidades del Orden Nacional, Departamental y/o ONGS, que traten estos temas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para efectos electores se atenderán los mandatos contenidos en los artículos 121, 122 y concordantes de la Ley 136 y demás normas aplicables.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para que en plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la sanción del presente Acuerdo y de conformidad a la división territorial acá indicada, efectúe el levantamiento cartográfico, correspondiente a cada comuna y corregimiento, tomando como base el borrador que se apruebe en la

Corporación y que no podrá ser modificado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: *El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.*

LUIS GERMAN LANDINEZ
Presidente (E)

JOSE ARTURO FIGUEREDO
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

Soacha, Cundinamarca, 29 JUL. 1997.

INFORME SECRETARIAL: *Pasa al despacho del Señor Alcalde, informándole que el presente Proyecto de Acuerdo fué recibido el* 25 JUL. 1997, *procedente del Honorable Concejo Municipal para lo de ley.*

BLANCA LIGIA MEJIA DE PARRA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

Soacha, Cundinamarca, 30 JUL. 1997.

Visto el anterior ***ACUERDO*** *se procede a su* ***SANCION*** *de conformidad a lo estatuído en la ley.*

JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

Soacha, Cundinamarca, 04 AGO. 1997.

Sancionado el anterior ACUERDO, se ordena su envío al Despacho de la Señora Gobernadora de Cundinamarca, para su revisión.

JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 781 4116

10-13

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 012, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOACHA; SE DIVIDE SU TERRITORIO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y SE ORGANIZAN SUS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Surtió sus dos (2) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	*:*	*Julio 10 de 1.997*
SEGUNDO DEBATE	*:*	*Julio 22 de 1.997*

Se expide en Soacha, a los veintiun (22) días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997).

JOSE ARTURO FIGUEREDO
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE SOACHA

H A C E C O N S T A R

Que el presente Acuerdo N° 12 ***"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOACHA; SE DIVIDE SU TERRITORIO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y SE ORGANIZAN SUS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** Permaneció fijado en cartelera Municipal el 31 JUL. 1997 desde las 8:a.m., hasta las 5:00 p.m.

Lo anterior para dar cumplimiento en los términos señalados por el artículo 45 inciso B del Decreto 01 de 1.984.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los 01 AGO. 1997.

BLANCA LIGIA MEJIA DE PARRA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA